

pital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6342 que jubila con pensión del Estado al Lic. José Leopoldo Hungría.— G. O. N° 7086, del 27 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6342.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 24 de Enero de 1950, por el Licenciado José Leopoldo Hungría, quien ha servido por más de 25 años en diversos Ramos de la Administración Pública;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Sr. Lic. José Leopoldo Hungría y se le asigna una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6343 que jubila con pensión del Estado a la señora Oliva Pichardo de Del Campo.— G. O. N° 7089, del 8 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6343.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 31 de enero de 1950 por la señora Oliva Pichardo de Del Campo, quien ha servido por 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes, y se encuentra imposibilitada para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;